



## **CONVENIO**

### **Universidad de la República/Facultad de Ingeniería – MIEM – DNI – DINAMIGE**

#### **Promoción de estudios de postgrado en Ingeniería en Minería**

En Montevideo, a los 28 días del mes de setiembre de 2011, POR UNA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería, (en adelante UdelaR – Fing) representada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Dr. Rodrigo Arocena, y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), representado por el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería Ing. Roberto Kreimerman, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), representada por el Director Nacional de Industrias, Ec. Sebastián Torres, y la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), representada por el Director Nacional de Minería y Geología, Prof. Pier Rossi con domicilio en Paysandú y Av. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja de esta ciudad, suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- el MIEM y la UdelaR han firmado convenios marco para la realización de estudios de interés común y se han ejecutado ya diversos convenios específicos. En la actualidad, ambas instituciones están interesadas en propiciar la enseñanza de postgrado y en especial en temas de minería.

SEGUNDO: OBJETO.- Apoyar el desarrollo de postgrados en la Facultad de Ingeniería, y en especial la especialización en Ingeniería en Minería. Analizar procesos y tecnologías vinculados con la agregación de valor en la cadena de producción minera.

TERCERO: ACCIONES ESPECÍFICAS.- Las acciones a apoyar, por parte de MIEM, comprenden, entre otras, las siguientes:

**3.1** – Dictado de cursos por parte de especialistas residentes en Uruguay así como del exterior: El MIEM colaborará en el pago tanto de honorarios, como de pasajes y viáticos cuando esto corresponda.

**3.2** – Actualización de bibliografía: MIEM colaborará con la actualización y ampliación de la bibliografía de interés, reforzando la ya existente en las bibliotecas de la Facultad de Ingeniería, incluyendo materiales en formato electrónico. En el dimensionamiento de tal refuerzo, se tendrá en cuenta la cantidad de volúmenes requeridos para un

adecuado desarrollo de los cursos. La Facultad de Ingeniería instrumentará los mecanismos necesarios para que los funcionarios de MIEM tengan acceso a todo este material.

**3.3 – Fortalecimiento de las instalaciones de los laboratorios de enseñanza:** MIEM colaborará en el refuerzo de alguna de las instalaciones existentes o generación de nuevas, a los efectos de implementar actividades experimentales vinculadas a diversos cursos, así como también solventar el costo de visitas de campo a emprendimientos mineros en Uruguay.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Obligaciones de la Facultad de Ingeniería:

1. Integrar la Comisión de Seguimiento que se establece en el artículo sexto,
2. Implementar y gestionar los cursos que se resuelvan apoyar,
3. Lograr el concurso de profesores residentes en el exterior, en los casos que se estime necesario
4. Seleccionar y adquirir la bibliografía requerida y dimensionar los fortalecimientos de los laboratorios
5. Asegurar que la participación de los funcionarios designados por MIEM en los cursos, será sin costo.

Obligaciones de MIEM:

1. Integrar la Comisión de Seguimiento que se establece en el artículo sexto.
2. Prestar apoyo logístico para la realización de actividades experimentales y de visita de campo.
3. Aportar un monto de hasta U\$S 130.000 (ciento treinta mil dólares estadounidenses) en el primer año de dictado de cursos, con cargo a la partida otorgada por el Art. 392 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.
4. Aportar un monto de hasta U\$S 300.000 para el estudio procesos y tecnologías asociadas a la agregación de valor en la producción minera, con cargo a la misma partida del punto anterior.

Los recursos requeridos para hacer posible el estudio de procesos y tecnologías asociadas a procesos de agregación de valor en la cadena minera, se aprobarán en cada caso por la Comisión de Seguimiento que se establece en el capítulo seis.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.**- El pago del monto al que se obliga el MIEM se realizará de acuerdo al cronograma de cursos a dictarse y necesidades específicas para cada uno de ellos determinadas por la Comisión de Seguimiento detallada en el capítulo sexto.

En caso de definirse por parte de la Comisión de Seguimiento (ver sexto) el dictado por segunda vez de los cursos de la Especialización se abonará hasta el mismo monto y de la misma forma que en el primer año.



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEXTO: SEGUIMIENTO.**- A los efectos de gestionar el cumplimiento del acuerdo propuesto, se designará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de MIEM y dos docentes de la Facultad de Ingeniería. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente.

Esta comisión tendrá, entre sus cometidos, la aprobación de la financiación de actividades detalladas correspondientes a la especialización en la presente propuesta, así como asesorar en el análisis de solicitudes de becas una vez que se implemente un sistema de becas asociado a esta Especialización.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.**- Este convenio tendrá una vigencia inicial máxima de dos años, con opción de las partes de renovación automática por iguales períodos.-

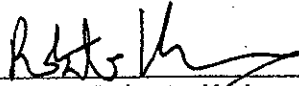
**OCTAVO: SUSPENSIÓN PREAVISO.**- Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución del presente convenio dando aviso a la otra parte con cuatro meses de antelación. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio. El dejar sin efecto el convenio no afecta las acciones en curso, aprobadas por la Comisión de Seguimiento y pendientes de ejecución.-

**NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

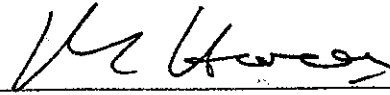
**Por M.I.E.M.**

**Por U.de.la.R**



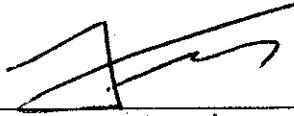
---

Ing. Roberto Kreimerman  
Ministro de Industria, Energía y Minería




---

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector de la Universidad de la República



---

Ec. Sebastián Torres  
Director Nacional de Industrias



---

Dr. Ing. Héctor Cancela  
Decano de la Facultad de Ingeniería



---

Prof. Pier Rossi  
Director Nacional de Minería y Geología